

LEY 6.927

Subsidio a los alumnos de cuarto año de las carreras de Farmacia y Doctorado de Bioquímica y Farmacia

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdate por una sola vez, en calidad de subsidio, a los alumnos de cuarto año de las carreras de Farmacia y Doctorado de Bioquímica y Farmacia, promoción 1964, de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata, la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), para realizar viaje de estudios por países de Europa.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Anexo II, Sección 1ª, Inciso 2º, Partida Principal 2, Parcial 6, del Presupuesto de Funcionamiento, Ejercicio 1964.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Evaristo C. Iglesias.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 30 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

EDUARDO ESTEVES.

Decreto 10.153.

Registrada bajo el número seis mil novecientos veintisiete (6.927).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Comisión de Legislación Social entrado en el Senado el 11 de junio de 1964.

Aprobado el 15 de octubre de 1964.

Sancionado en Diputados el 12 de noviembre de 1964.

Promulgada el 30 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 14 de diciembre de 1964.